



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

MARIO PEREZ CANTERO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 05 de abril de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29-03-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA CANALIZACIÓN PARA AGUAS PLUVIALES Y FECALES EN CALLE SANTA CATALINA Nº 12, URB. SANTA CLARA O PARCELAS 2A Y 2B DE LA MANZANA 12 DEL SECTOR UR-TB-01:REF. A-00578/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00578/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

05-04-2019

1/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00578/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-578-2018
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. Alejandro Serra Ronda, D. Marc Poirier y Doña Ingrid Blanca Serra Ronda con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 11 de diciembre de 2018 y número de registro 16.437, en el que solicita Licencia Municipal de obras para realizar las acometidas de pluviales y fecales en Viario Público (Suelo Urbano Consolidado) perteneciente a dos viviendas unifamiliares pareadas sitas en las parcelas 2A y 2B manzana 12 del sector UR-TB-01 (calle Santa Catalina n.º 12), Urbanización Santa Clara, esta Oficina Técnica informa que:

- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Empresa AQUALAURO referente a la ejecución de la acometida solicitada de fecha 14/12/2018.

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 1.383'61 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.383'61 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA

05-04-2019

2/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MENOR PARA EJECUTAR REPARACIÓN EN CANALIZACIÓN EN CALLE REAL Nº 2:REF. N-00422/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00422/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00422/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-422-18

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. Con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 13 de septiembre de 2.018 y nº 12450, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar reparación en canalización existente en calle Real nº 2, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria, presupuesto y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la actuación. La reposición del aglomerado deberá ser de bordillo a bordillo en el tramo afectado.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 734,22 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

05-04-2019

3/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN EN AVDA. DE LA MÚSICA Nº 80:REF. N-00431/2018.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00431/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00431/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 24 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-431-18

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de Septiembre de 2.018 y número de registro 20180012419, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Avda. de la Música, 80, con Referencia Catastral 1988101UF6518N0026KM, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 27 de Agosto de 2018; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 344,50 Euros.
- 7º El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Fdo Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

05-04-2019

4/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELA SITA EN EL POLÍGONO 18, PARCELA 476:REF. N-00440/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00440/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00440/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. N-00440/2018**

**TIPO DE OBRA: LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELA
SITUACIÓN: POLÍGONO 18 PARC. Nº 0476
PETICIONARIO: MORALES CORDERO MANUEL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25/09/2018 y número de registro 2018-00012949, para LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELA por medios mecánicos en la parcela 476 del polígono 18 de este término municipal. Se estima de acuerdo con la solicitud un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 150 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se solicita la limpieza y desbroce de una parcela.

De acuerdo con los datos catastrales la superficie de la parcela objeto del desbroce es de 6.000 m², y está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la limpieza y desbroce de la parcela no supone alteración de la normativa urbanística de aplicación y por tanto la misma sería autorizable.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por MANUEL MORALES CORDERO (****6470*), para LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELA sito en POLÍGONO 18 PARC 476 de este término municipal, estimándose un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de acuerdo con la solicitud presentada de 150 €.

La parcela objeto del desbroce está clasificada como suelo Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación del P.G.O.U., adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

05-04-2019

5/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE ALOZAINA, 149, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF. N-00577/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00577/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00577/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000577/2018-N**

**TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ ALOZAINA, 149, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: ENRIQUE GAGO GOMEZ**

ASUNTO.-

05-04-2019

6/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 11 de diciembre de 2018 y número de registro 16.487, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado..

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 2.576,00m2, según datos de proyecto, en dos parcelas A y B, de 1.288,00m2 cada una. La parcela se encuentra sin edificar.

Se presenta proyecto de segregación, de fecha diciembre 2018, redactado por el ingeniero técnico de topografía D. Daniel Fernández Varone, con número de colegiado 7.698, por su Colegio Oficial.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2/m2s y una ocupación del 10%).

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MIGUEL GARCÍA RUIZ (****6431*), en representación de D. ENRIQUE GAGO GOMEZ (****5855*), para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en C/ ALOZAINA, 149, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8372102UF5588S.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación, de fecha diciembre 2018, redactado por el ingeniero técnico de topografía D. Daniel Fernández Varone, con número de colegiado 7.698, por su Colegio Oficial, según el cual, se pretende segregar una parcela de 2.576,00m2, según datos de proyecto, en dos parcelas A y B, de 1.288,00m2 cada una. La parcela se encuentra sin edificar.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2/m2s y una ocupación del 10%).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

05-04-2019

7/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA PELUQUERÍA CANINA, SITA EN LA AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 60:REF. N-00582/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00582/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00582/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000582/2018-M**

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA PELUQUERÍA CANINA
SITUACIÓN: AVDA. REYES CATOLICOS, 60
PETICIONARIO: SLEINE BELLIDO HUGELMANN**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26 de diciembre de 2018, con número de registro 16.954, para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA PELUQUERÍA CANINA, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/12/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Copia de la resolución favorable resulta del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 01/03/2019, relativa a calificación ambiental para peluquería canina de dicho local.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la adaptación de un local en planta baja, para adaptarla para el uso de peluquería canina.

05-04-2019



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El local tiene una superficie construida de 40,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 10.500,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. SLEINE BELLIDO HUGELMANN (****0887*), para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA PELUQUERÍA CANINA , sita en la AVDA. REYES CATOLICOS, 60, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9884502UF5598S0001QO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/12/18, y con un presupuesto de ejecución material de 10.500,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

05-04-2019

9/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA ALINEACIÓN EN BDA. ZAPATA Nº 42B: REF. N-00014/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00014/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00014/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00014/2019-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN BARRIADA ZAPATA, Nº 42-B; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por SALVADOR MORENO MEDINA (****7647*), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 14 de Enero de 2019 y número de registro 20190000444, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en Barriada Zapata, Nº 42-B, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 25,06m.
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 140,78m².

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 25,06m.
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 140,78m².

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ADECUACIÓN DE SOLAR, SITO EN LA AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ, SURO-06:REF. N-00123/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

05-04-2019

10/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: N-00123/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00123/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000123/2019-N**

**EDIFICACIÓN: MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ADECUACIÓN DE SOLAR
SITUACIÓN: AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ, SURO-06
PETICIONARIO: EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13 de febrero de 2019 y número de registro 1797, para MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ADECUACIÓN DE SOLAR, en el lugar indicado.

Se pretende realizar un movimiento de tierras para adecuación de solar de la parcela de 2.682,35m2, situada entre las calles avenida Presidente Adolfo Suárez, C/ Salvador Madariaga, C/ Buero Vallejo y C/ María Zambrano, en el SURO-6. Este movimiento de tierras consiste en un desmonte de 98,70m3, para dejar la parcela horizontal, siendo el desnivel máximo del terreno actual de un 4%.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 861,28 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado (SURO-06) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

El sector de planeamiento SURO-6 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 26/01/1993 y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 30/04/1.993. Así mismo, las parcelas objeto del proyecto tienen condición de solar disponiendo de los servicios necesarios para ello.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ (****2953*), en representación de EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A. para MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ADECUACIÓN DE SOLAR, sito en la AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ, SURO-06, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 0593601UF6509S0001WW, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado (SURO-06) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 861,28€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

05-04-2019



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 4-B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA:REF. M-00128/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00128/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00128/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000128/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: PARCELA 4-B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: FRANCISCO SÁNCHEZ ESCRIBANO (D.N.I. ****7049*)**

INFORME

05-04-2019

12/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN PARCELA 4-B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB.SANTA CLARA:REF.:M-00128/2017 . Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00128/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00128/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000128/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: PARCELA 4-B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: F. S. E. (30437049E)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de septiembre de 2017, con número de registro 11.065, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz de fecha julio 2017, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2619) de fecha 02/01/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano y baja, de superficie construida 139,15m2 en planta sótano y 137,35m2 en planta baja, con un total de 276,50m2 construidos, de los cuales 137,35m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 288,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 141.124,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

05-04-2019



CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. F. S. E. (30437049E), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 4-B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3285908UF6538N0001MS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha julio 2017, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 141.124,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

05-04-2019

14/52



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que con fecha 05/02/2019 y nº de registro 1.427, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 30/01/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

3º) Que con fecha 13/02/2019, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Carlos Álvarez Quirós.

4º) Que con fecha 19/03/2019, con número de registro 3.644, se ha presentado en la siguiente documentación:

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 30/01/19, en dicha declaración de concordancia se especifica que en el sótano se ha incluido un aseo y un cuarto de instalaciones.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras referencia en los términos expuestos en el informe técnico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."º

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA PARCELA 5 DE LA MANZANA U1 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA:REF. M-00098/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00098/2018

05-04-2019

15/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00098/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000098/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 5, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA
PETICIONARIO: EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ TORRADO**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN PARCELA 5, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA:REF. M-00098/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00098/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00098/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000098/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 5, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA
PETICIONARIO: EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ TORRADO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de julio de 2018, con número de registro 9.574, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha julio 2018 redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2590) de fecha 23/08/18.

05-04-2019

16/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en planta sótano, planta baja y planta alta, de superficie construida de 99,23m2 en planta sótano, 99,23m2 en planta baja y 89,77m2 en planta alta, con un total de 288,23m2 construidos, de los cuales 189,00m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 476,22m2, según datos de proyecto.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 18,51m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 226.895,92€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ TORRADO (****5569*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 5 DE LA MANZANA U1 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192609UF6519S0001XY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha julio 2018 redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 226.895,92€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

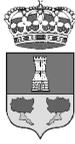
05-04-2019

17/52



CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 28/01/2019 y nº de registro 1,024, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el COA de Málaga a fecha de 09/01/2019.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 09/01/2019.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

-Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Carlos Álvarez Quirós.

3º) Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de

05-04-2019

18/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE LICENCIA:REF. M-00176/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00176/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00176/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: M-176/18

Asunto: Desistimiento de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Luis Moreno Martín (****6611*), con fecha 20 de febrero de 2019, en el que desiste de la licencia de referencia, se informa que:

Primero: El día 28 de noviembre de 2018 fue solicitada licencia por D. Luis Moreno Martín (****6611*), para la construcción de vivienda unifamiliar pareada en la parcela 1-A de la manzana 3, del Sector UR-TA-01 Urbanización Taralpe, dando lugar la apertura de expediente M-176/18.

Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe favorable para la concesión de la licencia el día 11 de marzo de 2019. No ha sido aún adoptado acuerdo de concesión de la licencia.

Segundo: El desistimiento que se manifiesta por D. Luis Moreno Martín (****6611*), regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, implica un apartamiento del procedimiento concreto que se tramita, sin que ello impida la iniciación de otro nuevo en su caso.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte el desistimiento por parte de D. Luis Moreno Martín (****6611*), en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acepte el desistimiento por parte de D. Luis Moreno Martín (****6611*) de referencia en los términos expuestos en el jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y

05-04-2019

19/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS, SITA EN LA CALLE LAS ERAS Nº 242, URB. CORTIJOS DEL SOL:REF. M-00002/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00002/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00002/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 00002/2019-M**

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS

SITUACIÓN: C/ LAS ERAS, 242, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL

PETICIONARIO: MARIA JOSE BALLESTEROS ALMEDA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de diciembre de 2018, con número de registro 17.073, para construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el COA de Málaga a fecha de 06/09/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2543) de fecha 18/09/18.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela en la cual existe una vivienda unifamiliar, desarrollada en planta baja, un garaje, un trastero y una barbacoa, se pretende ampliar la vivienda en planta alta y demoler las edificaciones anexas.

La vivienda unifamiliar aislada tiene una superficie construida de 110,81m2 en plantas baja y se proyecta la reforma de la misma, construyendo una escalera interior y la ampliación en planta de alta de 48,23m2, quedando un total de 152,92m2 construidos.

Se proyecta también la demolición de un trastero y una barbacoa de superficie construida 23,40m2 y un garaje cubierto de 53,95m2, con un total de 77,35m2.

La parcela tiene una superficie de 926,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 40.000,00€.

05-04-2019

20/52



CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. MARIA JOSE BALLESTEROS ALMEDA (****5118*), para la construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS, sita en la C/ LAS ERAS, 242, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1882208UF6518S0001ZS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el COA de Málaga a fecha de 06/09/18, y con un presupuesto de ejecución material de 40.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (demolición de almacén y barbacoa, demolición de garaje y ampliación vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

05-04-2019

21/52



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA USO DE OFICINA BANCARIA, SITA EN LA CALLE JOVELLANOS, 44:REF. M-00008/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00008/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00008/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 00008/2019-M**

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA USO DE OFICINA BANCARIA
SITUACIÓN: C/ JOVELLANOS, 44
PETICIONARIO: CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de noviembre de 2018, con número de registro 15.051, para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA USO DE OFICINA BANCARIA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Javier Caro Domínguez, visado por el COA de Málaga. a fecha de 04/03/2019, presentado a fecha de 08/03/2019, con número de registro 2.999.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del arquitecto D. Javier Caro Domínguez

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la adaptación de un local en planta baja, de superficie construida 112,74m2, para adaptarlo para el uso de oficina bancaria. El local se encuentra actualmente adaptado para uso comercial y se pretende acondicionar y distribuir en una zona de acceso, cajero automático, patio de operaciones de atención al público, despacho de dirección, distribuidor, recinto de la caja fuerte, instalaciones y aseos.

El local tiene una superficie útil de 102,77m2 y de los cuales sólo 90,71m2 está destinado a oficinas o despachos, por lo que está exento de la previsión de plaza de aparcamientos, en virtud del artículo 54 de la normativa vigente.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 69.510,04 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

05-04-2019

22/52



CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la adaptación de la local proyectada cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JOSÉ LUIS GARRIDO GONZÁLEZ (D.N.I. ****1736*), en representación de CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA USO DE OFICINA BANCARIA, sita en la C/ JOVELLANOS, 44, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0685102UF6508N0021KF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto D. Javier Caro Domínguez, visado por el COA de Málaga. a fecha de 04/03/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 69.510,04€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Javier Caro Domínguez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITAS EN LA FASE 5ª DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE:REF. M-00017/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00017/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

05-04-2019

23/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00017/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 00017/2019-M**

EDIFICACIÓN: 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN: 5ª FASE DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de enero de 2019, con número de registro 1.029, para construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha septiembre 2018 y proyecto de ejecución visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 20/12/18, redactados por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y proyecto de ejecución
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto
- Proyecto de telecomunicaciones
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1974) de fecha 11/07/2018. Dicha resolución hace referencia tanto a las viviendas como a la grúa prevista en la construcción de las mismas.
- Certificado de intervención de la arquitecta técnica Dª. Aurora González Jandula
- Certificado de intervención del arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva
- Proyecto de grúa torre
- Aval para garantizar la gestión de residuos
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico de fecha septiembre 2018 y proyecto de ejecución visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 20/12/18.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de 6 viviendas unifamiliares adosadas en la quinta fase de la parcela 23.1, que comprende el volumen edificatorio E del Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en el punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017.

Las viviendas corresponden a las viviendas 26, 27, 28, 29, 30 y 31, y se desarrollan en plantas sótano, baja, alta y torreón, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 842,40m2 y una superficie total en planta sótano de 557,49m2, destinada a trasteros. Los aparcamientos se justifican en superficie en la planta baja.

La 5ª fase corresponde a una parcela de 1.172,32m2 de superficie.

Se prevé un presupuesto de ejecución material total de 705.828,50€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008, y según el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 de dicho

05-04-2019

24/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sector, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en el punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017).

En el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 de Taralpe el volumen edificatorio E tiene asignada una edificabilidad de 842,40m² y una ocupación de 557,49m², igual a la prevista en el proyecto presentado.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

INFORME SOBRE EL AVAL.-

En relación con el aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el n.º 159.857, de la entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con NIF F04743175, en el cual se avala a ÑARUPARK, S.A. (CIF: A92256163), en concepto de FIANZA DEFINITIVA para responder de las obligaciones siguientes: "FIANZA PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS, CORRESPONDIENTE A 6 VIVIENDAS ADOSADAS FASE V DE LA PARCELA 23.1 URB. TARALPE" ante el AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, por importe máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00€), por esta Oficina Técnica Municipal se considera suficiente en cuantía, contenido y forma, de acuerdo a las competencias de este departamento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y Ejecución presentado por D. LUIS ASSIEGO DE LARRIVA, en representación de ÑARUPARK, S.A., para la construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en la FASE 5ª DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8280701UF5588S0001GT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008, y según el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 de dicho sector, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en el punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha septiembre 2018 y proyecto de ejecución visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 20/12/18, redactados por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva, y con un presupuesto de ejecución material de 705.828,50€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva como director de la obra y la arquitecta técnica Dª. Aurora González Jandula como directora de la ejecución.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (6 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

05-04-2019

25/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE BALANDRO Nº 4:REF. O-00077/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00077/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00077/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00077/2018**

EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE BALANDRO Nº 0004, CASA 7
PETICIONARIO: MAQUEDA ROMERO, ANTONIO
Nº EXPTE. OBRA: M-065/2014

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE BALANDRO Nº 0004 (referencia catastral 2487129UF6528N0001GI), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 27/11/2018 y número de registro 2018-00015856

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Nota: No se presentan certificados de correcta ejecución de acometidas al tratarse de una ampliación de una vivienda existente perteneciente a un conjunto de viviendas adosadas.

INFORME.-

05-04-2019

26/52



CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que cse ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-064/2014 para la LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE UNA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE BALANDRO Nº 0004 (referencia catastral 2487129UF6528N0001GI), de este término municipal,, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-065/2014.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE BALANDRO Nº 0004 (referencia catastral 2487129UF6528N0001GI), de este término municipal solicitada por ANTONIO MAQUEDA ROMERO (****9326*), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL , visada por el C.O.A.MA. el 21/09/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS EN CALLE BUERO VALLEJO Nº 2, A Y B:REF. O-00079/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00079/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

05-04-2019

27/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00079/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00079/2018**

**EDIFICACIÓN : DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN : CALLE BUERO VALLEJO Nº 0002, A Y B
PETICIONARIO : GARCÍA SANTOS MANUEL**

INFORME TÉCNICO

En relación con el escrito presentado por D. MANUEL SANTOS GALERA con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 05/12/2018 y nº de registro de entrada 16.234 (y cuya última documentación se ha aportado el 15/02/2019 consistente en informe favorable emitido por la compañía suministradora AQUALAURO), mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN Y POSTERIOR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS C/ BUERO VALLEJO Nº2, A Y B, (REF. CAT. 059261UF6509S0001FW) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de las edificaciones DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS , objeto de este certificado.

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado la siguiente documentación:

Certificado de reconocimiento en situación de asimilado a fuera de ordenación realizado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, en donde se describe de forma detallada las edificaciones objeto del expediente y en donde se certifica una antigüedad superior a los seis años mediante fotografías aéreas del año 2012, así como el certificado final de obras emitido en julio de 2012 por el Arquitecto D. José Antonio Moreno Márquez.

3º.- En la documentación presentada y tras la revisión del expediente por parte del técnico firmante, en referencia a la asimilación a fuera de edificación que nos ocupa, se especifica al respecto los siguientes aspectos:

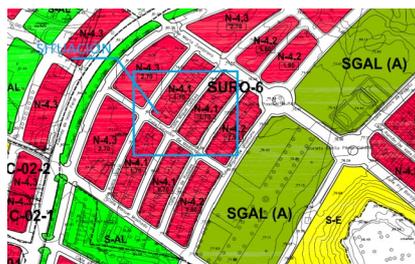
a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN:

En la documentación presentada anteriormente referidas se describen las siguientes superficies construidas computables:

Dos viviendas unifamiliares entre medianeras: Desarrolladas en tres plantas sobre rasante (PB+1+ático) y otra bajo rasante (P. Sótano) con una superficie construida total de 324'18 m² y una superficie construida computable a efectos de edificabilidad de 184'75 m²t.

La superficie de la parcela donde se emplazan las edificaciones descritas es de 108 m² según datos registrales (finca registral n.º 6066).

La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (índice de edificabilidad 1'70 m²t/m²s).



05-04-2019

28/52



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que las edificaciones descritas no cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación al incumplir el parámetro de edificabilidad ($2'20 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} > 1'70 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$) y ocupación de parcela ($81\% > 80\%$).

b) FECHA DE TERMINACIÓN.

En el certificado redactado por el arquitecto se acredita mediante diferentes pruebas documentales la antigüedad de las edificaciones al menos desde el año 2012, teniendo por tanto una antigüedad superior a los seis años.

Por el técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en las fotografías aéreas existentes en el Departamento de fecha julio de 2011, por lo que la antigüedad de la edificación es al menos de esa fecha.



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica el cumplimiento de las normas de salubridad, habitabilidad y seguridad de uso estructural de las edificaciones descritas.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.

En el certificado aportado se especifica que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS C/ BUERO VALLEJO Nº2, A Y B, (REF. CAT. 059261UF6509S0001FW) de este término municipal, solicitado por D. MANUEL SANTOS GALERA CON DNI ****2948*, todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente D DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica la documentación técnica realizada por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO fechado el 28/11/2018.

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina

05-04-2019

29/52



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente, Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN**

Expediente O-079/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Manuel García Santos, con fecha 5 de diciembre de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, y la concesión de licencia de ocupación.

Primero: La edificación para la que el solicitante solicita la licencia de ocupación se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en Calle Buero Vallejo nº 2, A y B, con referencia catastral 059261UF6509S0001FW, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 6.066.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Establece el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, que las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

05-04-2019

30/52



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 18 de marzo de 2019, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística en cuanto a la edificabilidad máxima permitida y la ocupación de parcela.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2011.
- b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Cuarto: El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

"1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstancias de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente."

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

"Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística

05-04-2019



CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”

Cuarto: Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2011, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

La edificación está situada en suelo clasificado como urbano no consolidado, con la calificación de residencial.

Quinto: Es competente para la concesión de la licencia de ocupación y para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-032/16) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-050/18), SITA EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 4:REF. A-00397/2018.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

05-04-2019

32/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: A-00397/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00397/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00397/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-032/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-050/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: MORENO RODRÍGUEZ, MIGUEL ANGEL
SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA N.º 4
NIF: (****4885*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 04/09/2018 y con n.º de registro 2018-00012088, devolución de una fianza de 400 € depositada el 16/05/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA REALIZACIÓN DE UN RELLENO CON TIERRA PARA NIVELACIÓN DE PARCELA, EN LAS PARCELAS 17, 301 Y 313, POLÍGONO 7: REF. S-00004/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00004/2019

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

05-04-2019

33/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 20 de marzo de 2019, que dice:

“INFORME

Expte. S-04/19

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 20 de junio de 2018, del que resulta que:

“INFORME

Expte. D-013-17. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras diferentes actuaciones que a continuación se describen de un relleno de tierras que se ha realizado en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7 de este término municipal.

Concretamente las actuaciones referidas son las siguientes:

- Acta de inspección urbanística de fecha 17/11/2016 en donde se denuncia un relleno de la parcela 301 del polígono 7.
- Remisión del expediente el 24/11/2017 a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico al realizarse el mismo en zona inundable para su informe.
- Decreto de paralización de obras n.º 482 de fecha 04/04/2017.
- Informes de la policía municipal del fechas 24/04/2017, 05/05/2017 y 26/02/2018 informando sobre diferentes aspectos de las obras realizadas.

Así mismo consta el expediente solicitud de licencia para movimientos de tierra para nivelación de cultivo de las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, Santa Amalia, siendo el solicitante de las mismas Doña Dolores Ruiz Ruiz (expte. M-102/2016) siendo informado desfavorablemente por esta Oficina Técnica el 19/05/2017, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de que se hayan subsanado por parte del interesado las deficiencias expuestas en el informe referido.

2º Las obras consisten en:

1. Relleno de tierras para nivelación de parcela.

Según los datos que figuran en el expediente de licencia M-102/2012, la parcela objeto de la nivelación de terreno tiene una superficie de 9.127 m², realizándose un volumen de excavación de 85'09 m³ y un volumen de terraplen de 4.870'99 m³, figurando un presupuesto de ejecución material de las mismas de 14.526'84 €, todo ello según el proyecto redactado por el ingeniero de caminos D. Francisco J. Gómez Vargas.

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

05-04-2019

34/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOÑA DOLORES RUIZ RUIZ (DNI_**2603*)**

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.

Como se ha comentado la licencia se encuentra solicitada pero con informe desfavorable de fecha 19/05/2017 (expte. M-102/2016)

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de especial protección (SNU-PE-(PG)), regulada por el título X, capítulos 1 y 4 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **SALVO QUE SE APORTE INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE JUSTIFIQUE QUE EL RELLENO REALIZADO SE CORRESPONDA CON UN ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA**, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 4 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES** salvo que se justifiquen los aspectos reseñados en el punto anterior de este informe.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado el presupuesto de ejecución material que figura en el expediente M-102/2016, es decir:

P.E.M.: 14.526'84 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Segundo: Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en relleno de tierras para nivelación de una parcela cuya superficie es de 9.127 m², realizándose un volumen de excavación de 85'09 m³ y un volumen de terraplen de 4.870'99 m³, en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, con referencias catastrales 29007A007003010001MS, 29007A007003130000XM y 29007A007000170000XQ, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable de especial protección en el que se han realizado.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

05-04-2019

35/52



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º *Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.*

3º *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

4º *Iniciar el expediente sancionador contra D^a. Dolores Ruiz Ruiz (DNI xxxx2603x), como presunta promotora y propietaria del terreno en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

5º *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 215 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra la realización de obras de viabilidad, infraestructuras, servicios y otras de urbanización que se ejecuten en cualquier clase de suelo contraviniendo las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 15.979,52 €, según los siguientes cálculos:*

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 20/06/18)... 14.526'84 €
Sanción grado medio:..... 14.526'84 x 110% = 15.979,52 €

6º *Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:*

a) *Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.*

b) *Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.*

7º *Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

05-04-2019

36/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en relleno de tierras para nivelación de una parcela cuya superficie es de 9.127 m², realizándose un volumen de excavación de 85'09 m³ y un volumen de terraplen de 4.870'99 m³, en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, con referencias catastrales 29007A007003010001MS, 29007A007003130000XM y 29007A007000170000XQ, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable de especial protección en el que se han realizado.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothé. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra D^a. Dolores Ruiz Ruiz (DNI xxxx2603x), como presunta promotora y propietaria del terreno en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 215 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra la realización de obras de viabilidad, infraestructuras, servicios y otras de urbanización que se ejecuten en cualquier clase de suelo contraviniendo las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 15.979,52 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 20/06/18)... 14.526'84 €
Sanción grado medio:.....14.526'84 x 110% = 15.979,52 €

Sexto: Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

05-04-2019

37/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA REALIZACIÓN DE UN RELLENO CON TIERRA Y MUROS DE ACONDICIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 175 M2 Y PISCINA, EN LA PARCELA 38, POLÍGONO 23: REF. S-00005/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00005/2019

Asunto:Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 21 de marzo de 2019, que dice:

“INFORME

Expte.:S-05/19

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 12 de junio de 2018, del que resulta que:

“INFORME

Expte. D-007-2018. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección realizada por agentes de la policía local el 05/10/2017 de la existencia de unas obras que se están realizando en la parcela 38, polígono 23 de este término municipal.

2º Las obras consisten en:

- Vallado de parcela y piscina
- Rellenos de acondicionamiento interior de la finca.

En cuanto a lo referente al vallado de parcela y piscina, en las fotografías aéreas consultadas se comprueba que tiene una antigüedad superior a los seis años y por tanto estaría prescritas.

05-04-2019

38/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto a los rellenos y muros de acondicionamiento de la parcela, se observa que están en ejecución (aproximadamente en un 70%).



Foto de las obras denunciadas realizada durante la visita de inspección de fecha 05/10/2017

Para estimar las superficies anteriormente, se realiza una medición en base a las fotografías que figuran en el expediente de las obras denunciadas (inspección de la policía de fecha 05/10/2017) y medición en fotografías aéreas, de lo cual se deduce lo siguiente:

Superficie de acondicionada: 175 m².

3º/ Los presuntos responsables son (según datos catastrales):

Propietario : MIGUEL SÁNCHEZ ALCARAZ (DNI_****4031*)

4º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

5º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial** (la parcela donde se emplaza la edificación denunciada no se encuentra en producción agrícola y por tanto no se trata de una edificación vinculada a la actividad agrícola de la parcela si bien se comprueba que la misma tiene una antigüedad superior a los seis años).

6º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES, SALVO QUE SE JUSTIFIQUE QUE LAS OBRAS REALIZADAS SON DE CONSOLIDACIÓN Y DECORO DE LO EXISTENTE Y PREVIAMENTE SE TRAMITE (SI PROCEDE) EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2/2012 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

7º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º/ Valoración de las obras:

Como ya se ha explicado, dado que no se dispone de un presupuesto desglosado por partidas de las obras ejecutadas, se ha utilizado para la valoración de las obras la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2018 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media. Concretamente se ha utilizado los apartados correspondientes a

05-04-2019

39/52



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tratamiento y urbanización de espacios residuales (79 €/M2), teniendo en cuenta De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

1.- Zona acondicionada con relleno y contenciones:

Superficie : 175'00 m2
Valor del m2 : 79'00 €/m2 .

Valoración : 175'00 m2x 79'00 €/m2 x 70% = 9.677'50 €.

Asciendo por tanto el Presupuesto de Ejecución material de la obras realizadas a la cantidad de 9.677'50 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal".

Segundo: Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en rellenos de tierra y muros de acondicionamiento de parcela, siendo la superficie acondicionada de 175 m2, en la parcelas 38 del polígono 23, con referencia catastral 29007A023000380000XP, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra D. Miguel Sánchez Alcaraz (DNI xxxx4031x), como presunto promotor y propietario del terreno en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 215 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra la realización de obras de viabilidad, infraestructuras, servicios y otras de urbanización que se ejecuten en cualquier clase de suelo contraviniendo las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable. Para la graduación de la sanción

05-04-2019

40/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 10.645,25 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 16/06/18)... 9.677,50 €
Sanción grado medio:..... 9.677,50 x 110% = 10.645,25 €.

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en rellenos de tierra y muros de acondicionamiento de parcela, siendo la superficie acondicionada de 175 m2, en la parcelas 38 del polígono 23, con referencia catastral 29007A023000380000XP, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González

05-04-2019

41/52



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra D. Miguel Sánchez Alcaraz (DNI xxxx4031x), como presunto promotor y propietario del terreno en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 215 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra la realización de obras de viabilidad, infraestructuras, servicios y otras de urbanización que se ejecuten en cualquier clase de suelo contraviniendo las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 10.645,25 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 16/06/18)... 9.677,50 €
Sanción grado medio:..... 9.677,50 x 110% = 10.645,25 €.

Sexto: Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA REALIZACIÓN DE UN RELLENO CON TIERRA PARA NIVELACIÓN DE PARCELA, EN LAS PARCELAS 17, 301 Y 313, POLÍGONO 7: REF. R-00004/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00004/2019

05-04-2019

42/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística
I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 20 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-04/19

Asunto : Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 20 de junio de 2018, del que resulta que:

“INFORME

Expte. D-013-17. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras diferentes actuaciones que a continuación se describen de un relleno de tierras que se ha realizado en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7 de este término municipal.

Concretamente las actuaciones referidas son las siguientes:

- Acta de inspección urbanística de fecha 17/11/2016 en donde se denuncia un relleno de la parcela 301 del polígono 7.
- Remisión del expediente el 24/11/2017 a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico al realizarse el mismo en zona inundable para su informe.
- Decreto de paralización de obras n.º 482 de fecha 04/04/2017.
- Informes de la policía municipal del fechas 24/04/2017, 05/05/2017 y 26/02/2018 informando sobre diferentes aspectos de las obras realizadas.

Así mismo consta el expediente solicitud de licencia para movimientos de tierra para nivelación de cultivo de las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, Santa Amalia, siendo el solicitante de las mismas Doña Dolores Ruiz Ruiz (expte. M-102/2016) siendo informado desfavorablemente por esta Oficina Técnica el 19/05/2017, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de que se hayan subsanado por parte del interesado las deficiencias expuestas en el informe referido.

2º Las obras consisten en:

1. Relleno de tierras para nivelación de parcela.

Según los datos que figuran en el expediente de licencia M-102/2012, la parcela objeto de la nivelación de terreno tiene una superficie de 9.127 m², realizándose un volumen de excavación de 85'09 m³ y un volumen de terraplen de 4.870'99 m³, figurando un presupuesto de ejecución material de las mismas de 14.526'84 €, todo ello según el proyecto redactado por el ingeniero de caminos D. Francisco J. Gómez Vargas.

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

05-04-2019

43/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOÑA DOLORES RUIZ RUIZ (DNI_****2603*).

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.

Como se ha comentado la licencia se encuentra solicitada pero con informe desfavorable de fecha 19/05/2017 (expte. M-102/2016).

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de especial protección (SNU-PE-(PG)), regulada por el título X, capítulos 1 y 4 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **SALVO QUE SE APORTE INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE JUSTIFIQUE QUE EL RELLENO REALIZADO SE CORRESPONDA CON UN ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA**, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 4 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES salvo que se justifiquen los aspectos reseñados en el punto anterior de este informe.**

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado el presupuesto de ejecución material que figura en el expediente M-102/2016, es decir:

P.E.M.: 14.526'84 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de infracción consistente en el relleno de tierras para nivelación de una parcela cuya superficie es de 9.127 m², realizándose un volumen de excavación de 85'09 m³ y un volumen de terraplen de 4.870'99 m³, en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, con referencias catastrales 29007A007003010001MS, 29007A007003130000XM y 29007A007000170000XQ incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones que podrían ser contrarias al uso del suelo no urbanizable de especial protección en el que se han realizado.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D^a. Dolores Ruiz Ruiz (DNI xxx2603x), propietaria del inmueble según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad.

05-04-2019

44/52



<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: *Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de junio de 2018, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.*

Cuarto: *Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:*

*Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.*

Quinto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.*

Sexto: *En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral nº 2113/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.*

Séptimo: *Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de infracción consistente en el relleno de tierras para nivelación de una parcela cuya superficie es de 9.127 m², realizándose un volumen de excavación de 85'09 m³ y un volumen de terraplen de 4.870'99 m³, en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, con referencias catastrales 29007A007003010001MS, 29007A007003130000XM y 29007A007000170000XQ incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones que podrían ser contrarias al uso del suelo no urbanizable de especial protección en el que se han realizado.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D^a. Dolores Ruiz Ruiz (DNI xxxx2603x), propietaria del inmueble según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

05-04-2019

45/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de junio de 2018, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral nº 2113/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA REALIZACIÓN DE UN RELLENO CON TIERRA Y MUROS DE ACONDICIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 175 M2 Y PISCINA, EN LA PARCELA 38, POLÍGONO 23: REF. R-00005/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00005/2019

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 21 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-05/19

Asunto : Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

05-04-2019

46/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 12 de junio de 2018, del que resulta que:

"INFORME

Expte. D-007-2018. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección realizada por agentes de la policía local el 05/10/2017 de la existencia de unas obras que se están realizando en la parcela 38, polígono 23 de este término municipal.

2º Las obras consisten en:

- Vallado de parcela y piscina
- Rellenos de acondicionamiento interior de la finca.

En cuanto a lo referente al vallado de parcela y piscina, en las fotografías aéreas consultadas se comprueba que tiene una antigüedad superior a los seis años y por tanto estaría prescritas.

En cuanto a los rellenos y muros de acondicionamiento de la parcela, se observa que están en ejecución (aproximadamente en un 70%).



Foto de las obras denunciadas realizada durante la visita de inspección de fecha 05/10/2017

Para estimar las superficies anteriormente, se realiza una medición en base a las fotografías que figuran en el expediente de las obras denunciadas (inspección de la policía de fecha 05/10/2017) y medición en fotografías aéreas, de lo cual se deduce lo siguiente:

Superficie de acondicionada: 175 m².

3º Los presuntos responsables son (según datos catastrales):

Propietario : MIGUEL SÁNCHEZ ALCARAZ (DNI xxxx4031x)

4º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.

05-04-2019

47/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial** (la parcela donde se emplaza la edificación denunciada no se encuentra en producción agrícola y por tanto no se trata de una edificación vinculada a la actividad agrícola de la parcela si bien se comprueba que la misma tiene una antigüedad superior a los seis años).

6º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES, SALVO QUE SE JUSTIFIQUE QUE LAS OBRAS REALIZADAS SON DE CONSOLIDACIÓN Y DECORO DE LO EXISTENTE Y PREVIAMENTE SE TRAMITE (SI PROCEDE) EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2/2012 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

7º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º Valoración de las obras:

Como ya se ha explicado, dado que no se dispone de un presupuesto desglosado por partidas de las obras ejecutadas, se ha utilizado para la valoración de las obras la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2018 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media. Concretamente se ha utilizado los apartados correspondientes a Tratamiento y urbanización de espacios residuales (79 €/M2), teniendo en cuenta

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

1.- Zona acondicionada con relleno y contenciones:

Superficie : 175'00 m2
Valor del m2 : 79'00 €/m2.

Valoración : 175'00 m2x 79'00 €/m² x 70% = 9.677'50 €.

Asciendo por tanto el Presupuesto de Ejecución material de la obras realizadas a la cantidad de 9.677'50 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de infracción consistente en rellenos de tierra y muros de acondicionamiento de parcela, siendo la superficie acondicionada de 175 m2, en la parcelas 38 del polígono 23, con referencia catastral 29007A023000380000XP, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado.

05-04-2019

48/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Miguel Sánchez Alcaraz (DNI xxxx4031x), propietario del inmueble según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 16 de junio de 2018, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral nº 2475/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de infracción consistente en rellenos de tierra y muros de acondicionamiento de parcela, siendo la superficie acondicionada de 175 m2, en la parcelas 38 del polígono 23, con referencia catastral 29007A023000380000XP, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Miguel Sánchez Alcaraz (DNI xxxx4031x), propietario del inmueble según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad.

05-04-2019

49/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: *Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 16 de junio de 2018, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.*

Cuarto: *Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:*

– *Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.*

– *Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.*

Quinto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.*

Sexto: *En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral nº 2475/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.*

Séptimo: *Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00052/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. Maria Carmen Gamarro León (DNI 2558*****) presentó escrito con registro de entrada nº 15032 de fecha 8 de noviembre de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que en el día 5 de noviembre de 2018, sobre las 16:00 horas su hija

05-04-2019

50/52



CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

menor sufrió lesiones en el parque infantil "La Legión" sito entre C/ Tomas de Iriarte y C/ Moratín, al parecer por la falta de una loseta. La reclamante no presenta una cuantificación de la responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Partes de asistencia y alta de urgencia
- Fotografías del lugar
- Libro de Familia justificando la representación de la Menor.
- Presenta una testigo de los hechos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

05-04-2019

51/52

<p>CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29</p>	<p>DOCUMENTO: 20190609877 Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por las lesiones sufridas por Rocio Valle Gamarro (DNI 7944****), entendiéndose las actuaciones en la persona de su madre, Dª. Maria Carmen Gamarro León (DNI 2558****), que ostentará su representación en el presente expediente que será seguido con el número RPAT-00052/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Como se ha señalado en el fundamento 4º y conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a Dª. Maria Carmen Gamarro León (DNI 2558****) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido (Área de Parques y Jardines) para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos, en concreto sobre la existencia de la deficiencia apreciada en el parque "La Legión", si se recibieron denuncias sobre la misma y qué medidas se llevaron a cabo para su subsanación.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 24.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 25.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

05-04-2019

52/52

CVE: 07E300094E5500H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190609877
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2019 11:01:29	Fecha: 05/04/2019 Hora: 11:01

